

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 103

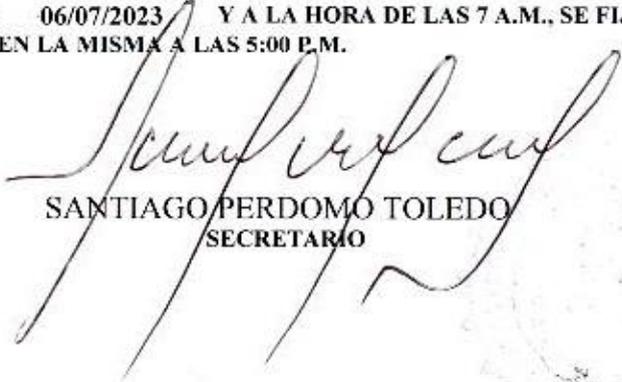
Fecha: 06/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00216	Ordinario	ANGÉLICA MARIA - CASTRO LONDOÑO	CHRISTIAN CAMILO - SANDOVAL CORREA	Auto ordena emplazamiento A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD COBYUGAL	04/07/2023	1
1800B110002 2022 00039	Ejecutivo	MARIELA - ANGEL	WILLIAM FERNANDO - REINA OVALLE	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	04/07/2023	1
1800B110002 2022 00105	Jurisdicción Voluntaria	LUZ MYRIAM - BECERRA SANDOVAL	PASTOR - BECERRA SANDOVAL	Auto decreta pruebas	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00036	Verbal	ALEYDA - PACHECO PACHECO	DIEGO ARMANDO - PARRA BARRETO	Auto reconoce personería	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00163	Verbal	JOHANNA EDELMIRA - CASTRO ACEVEDO	JOHINER - GÓMEZ TABORDA	Auto nombra curador ad litem AL DEMANDADO	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00184	Procesos Especiales	GONZALO - BARRETO MUÑOZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00190	Procesos Especiales	MILLER - CASTRO MONTES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00210	Procesos Especiales	EDNA JULIETH - CARRILLO MOLANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00213	Jurisdicción Voluntaria	FLOR MARIA - MANJARREZ OVIEDO	SIN DEMANDADO	Auto decreta pruebas	04/07/2023	1
1800B110002 2023 00217	Verbal Sumario	JULIÁN ALEJANDRO - SÁNCHEZ FLÓREZ	LUIS ROVIRO - AVILÉS NARVAEZ	Auto admite demanda	05/07/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2023 00231	Ejecutivo	MARYORI - JIMÉNEZ VARGAS	GUSTAVO ADOLFO - BERMUDEZ TAPIA	Auto inadmite demanda	04/07/2023	1
1800B110002 2023 90077	Otras Actuaciones Especiales	MARIA EDITH - CORREA CUBILLOS	VLADIMIR- LIZCANO BELTRAN	Auto concede amparo de pobreza	04/07/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARIA ANGELICA CASTRO LONDOÑO
DEMANDADO : HDROS EXT. EDGAR SANDOVA LASSO
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00216-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41a6d815e8fa8064171b869216cde001e4bf360aee71055638c32db72960e23b

Documento generado en 04/07/2023 09:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MARIELA ANGEL**
DEMANDADO : **WILLIAM FERNANDO REINA OVALLE**
RADICACION : **2022-00039-00**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver el mandamiento de pago de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

*A través de apoderado judicial la señora MARIELA ANGEL solicita librar mandamiento de pago en contra de **WILIAM FERNANDO REINA OVALLE** para que se le ordene pagar la suma de \$7.825.593.00 M/CTE., por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar por el obligado para el sustento del menor JUAN DANIEL y las que se causaren, más intereses legales del 0,5% mensual.*

Funda su pretensión en el título ejecutivo originado en la conciliación llevada a cabo ante la Comisaria de Familia 2 de Florencia. el 27 de septiembre de 2017 en donde se pactó una cuota alimentaria en cuantía de \$160.000.00 mensuales y tres mudas de ropa

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 23 de febrero de 2022, se libra el mandamiento de pago por la cantidad certificada más intereses legales del 0.5% mensual, así como las mesadas alimentarias causadas y no pagadas hacia el futuro.

Integrado el contradictorio con curador ad litem nombrado al demandado por des conocerse su paradero por lo que fue emplazado, no propuso excepción de pago, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 440 ibidem y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado se procede a resolver en derecho lo que corresponde previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES:

Los denominados presupuestos procesales se encuentran cabalmente reunidos y es este estrado judicial competente para conocer de la demanda por expresa asignación efectuada por el artículo 21-7 del Código General del Proceso; existe legitimación por activa y capacidad para comparecer a juicio por los extremos de la Litis de Igual manera, la demanda reúne a plenitud los requisitos exigidos por la ley.

Analizando en su conjunto el trámite procesal dado al presente asunto encuentra el Despacho que el mismo se ajusta a los preceptos legales establecidos en este caso por el artículo 306 del Código General del Proceso, bajo cuyo gobierno del artículo 129 y el Código de Infancia Código de Infancia y artículo 152 del Código del Menor. Así el debido proceso al igual que otros derechos constitucionales se encuentra debidamente garantizados.

*En este orden de ideas, contando el proceso con un título claro, expreso y actualmente exigible, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra el señor **WILLIAM FERNANDO REINA OVALLE** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reseñadas en el auto mandamiento de pago más los intereses moratorios que serán del 6% anual.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 ejusdem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en cuantía \$782.559.00, a favor de la ejecutante que equivale al 10% de la cuantía de la demanda, tal como se encuentra a lo establecido en el artículo 3, literal a) en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016 para este tipo de procesos

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd50761adb2f17cb99981500be9e6573ddacc9072dff73b33fd214d764d7040**

Documento generado en 04/07/2023 09:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : LUZ MIRYAN BECERRA SANDOVAL
DESAPARECIDO: PASTOR BECERRA SANDOVAL
AUTO : DECRETA PRUEBAS
RADICACION : 2022-00105-00

CUMPLIDA la ritualidad procesal con el Ministerio Público y curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ABRIR a pruebas el presente proceso y téngase como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Los que se aportaron con la demanda cuyo valor probatorio se dará en su oportunidad.

TESTIMONIALES:

Decretase la recepción de los siguientes testimonios SOL MARINA HIGUITA DUARTE, EFREN DOMINGO ANGULO RODRIGUEWZ y JHON JADER QUINTERO MEDINA personas que bajo juramento y en audiencia declaren sobre los hechos de la demanda. Fijase el 12 de OCTUBRE de este año a las 09:00AM.

INTERROGATORIO DE PARTE:

DE OFICIO se decreta el interrogatorio de parte a la demandante quien bajo juramento absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda se les formulara. Fijase 12 de OCTUBRE de este año a las 03:00PM.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0f7907815b5db8e0f8804f553fa6fcae11d8721f4c8a2578152e3e685efaa0**

Documento generado en 04/07/2023 09:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO**
DEMANDANTE : **DIEGO ARMANDO PARRA BARRETO**
DEMANDADO : **ALEYDA PACHECO PACHECO**
ASUNTO : **ACEPTA PODER**
RADICACION : **2023-00036-00**

TENIENDO en cuenta que el memorial poder allegado al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica a la abogada ALBA JANETH SANABRIA GOMERZ para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por ALEYDA PACHECO PACHECO demandada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenca - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0510031d87b72b161f80615e4770101131664e5a9622319369fcbebe8a5c98**

Documento generado en 04/07/2023 09:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **PRIVACION PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **JOHANNA EDELMIRA CASTRO ACEVEDO**
DEMANDADO : **JHOINER GOMEZ TABORDA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2023-00163-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) **ALBEIRO CUELLAR IBÁÑEZ** que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de **JHOINER GOMEZ TABORDA** demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e7775363c6ce3fd831c20d7912ca97aeb0bb95c31795f4dc14f900b2a0353eb

Documento generado en 04/07/2023 09:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : GONZALO BARRETO MUÑOZ
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00184-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 30 de junio de 2023 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia y adicionar el fallo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf59c1ad03e7c990855ea501cc01970ff4bf77d5c15d12a256eab478511485f**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : MILLER CASYTRO MONTES
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00190-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 30 de junio de 2023 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia y adicionar el fallo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bdf084c9d569ce52cd8b5af7e6f14f6cdd9024205a13540e93e113217da77d**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
DEMANDANTE : **EDNA JULIETH CARRILLO MOLANO**
DEMANDADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
RADICACION : **2023-00210-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 30 de junio de 2023 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia y adicionar el fallo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975f7beefa4a1a43e5fb6af0fe0f2b1d42709173b5296b9bab9f10e1c9488ee**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **CURATELA**
DEMANDANTE : **FLOR MARIA MANJARREZ OVIEDO**
MENOR : **JUAN SNEIDER CHAUX MANJARREZ**
AUTO : **DECRETA PRUEBAS**
RADICACION : **2023-00213-00**

VENCIDO termino de traslado al Ministerio Publico dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ABRIR a pruebas el presente proceso y téngase como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Los que se aportaron con la demanda cuyo valor probatorio se le dará en su oportunidad.

TESTIMONIALES:

Escuchase en declaración al señor **JUAN CHAUX MANJARREZ** para que en audiencia pública y bajo juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Fijase el 17 de **OCTUBRE** de este año a las **09:00AM** para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio.

DECRETASE el interrogatorio de la demandante para lo cual se fija el 17 de **OCTUBRE** de este año a las **03:00PM** para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio.

Agotada la etapa anterior se proferirá sentencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4a10179758631d949815fc672d4cc25dfed2478379f57da62ab4ce6bb083b1**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE : DAYANNA MISHEL SANCHEZ FLOREZ Y/O
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACION : 2023-00217-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **HIJO DE CRIANZA** incoada por DAYANNA MISHEL Y JULIAN ALEJANDRO SANCHEZ FLOREZ, a través de apoderado judicial.

2.- **NOTIFÍQUESE** y córrasele traslado al Ministerio Público por tres días para emita concepto sobre el particular.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee6c10aba2ba2a6142abb19e62522ba77e858bf25d479fc4cb06c7ba3a7e75d**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MARYORI JIMENEZ VARGAS**
EJECUTADO : **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ TAPIA**
ASUNTO : **INADMITE MANDAMIENTO DE PAGO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00231-00**

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por cuanto en la liquidación de la deuda alimentaria, está sumando intereses de mora desde que el demandado incurrió en incumplimiento, cuando por ser sumas de dinero fijadas por decisión judicial, acuerdo privado o conciliación, los intereses legales del 0,5% mensual, empiezan a causarse desde cuando se admite el mandamiento de pago, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de alimentos por las razones anotadas.
- 2.- **DESE** a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica al Estudiante de Consultorio Jurídico HOLMAN CORREDOR HINCAPIE para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfc4e74d759862df309d993b70508380289f7c28b0e285b18ef5d73d12728ff**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA EDITH CORREA CUBILLOS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90077-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARIA EDITH CORREA CUBILLOS amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de custodia y cuidado personal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3fce66ba23360fc590b4a5d0cc8230abb61f5899f386ba6c9282cd7846658**

Documento generado en 04/07/2023 09:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>